



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Subdepartamento Clasificación

REG.: R-560 (2011)
50106 - 12.08.2011

RESOLUCIÓN N° 334

RECLAMO N° 64, DE FECHA 13.11.2008
ADUANA DE TALCAHUANO
DUS N° 2879583-1, DE FECHA 23.07.2008
RES. DE PRIMERA INST. N° 381, DE
19.03.2009
FECHA NOTIFICACION: 02.04.2009

VALPARAÍSO, 22 MAR. 2013

VISTOS:

Estos antecedentes; Oficio N° 996, de 11.08.2011, del Sr. Abogado de la Dirección Regional de la Aduana de Talcahuano, Informe N° 03, de 09.03.2009 del fiscalizador interviniente y Resolución de Primera Instancia N° 381, de 19.03.2009.

CONSIDERANDO:

Que el fiscalizador interviniente formuló denuncia por error en la clasificación arancelaria de la mercancía descrita el ítem 2 de la DUS N° 2879583-1, de fecha 23.07.2008, por cuanto estimó que su clasificación procedía por el ítem 0304.9943, comprensivo para los trozos de salmón congelado, Camanchaca-F, Yaki Harasu, slice, Premium de 9 gramos, sin piel, atlántico, salmo salar.

Que el reclamante ha objetado la clasificación arancelaria propuesta por el fiscalizador, por cuanto señala que el producto exportado corresponde a la partida 0304.9944, reconociendo que para la descripción de la mercancía debiera haberse indicado carne de salmón congelado.

Que a fojas 8 (ocho), se encuentra Informe N° 03/09 del fiscalizador interviniente, señalando que, estudiada la documentación presentada, se puede determinar de acuerdo al código y descripción del producto, que efectivamente se trata de carne de salmón congelado, cuya clasificación procede por el ítem 0304.9944 del arancel aduanero nacional, correspondiendo que se deje sin efecto la denuncia.

Que este Tribunal concuerda con lo resuelto en el Fallo de Primera Instancia, el que, haciendo lugar al reclamo, dispuso la anulación de la denuncia por infracción al Art. 174 de la Ordenanza de Aduanas.

Que, en consecuencia, y



Plaza Sotomayor 60
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200545
Fax (32) 2254031



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Subdepartamento Clasificación

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas,

SE RESUELVE:

CONFIRMASE el Fallo de Primera Instancia.

Anótese y Comuníquese.

JUEZ DIRECTOR NACIONAL

RODOLFO ÁLVAREZ RAPAPORT
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS



SECRETARIO

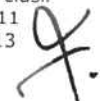


AAL/JVP/CPB/cpb.

R-560-11 clasif

14-10-2011

16.01.2013



Plaza Sotomayor 60
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200545
Fax (32) 2234031

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS/ CHILE
DIRECCIÓN REGIONAL ADUANA/ TALCAHUANO
DEPARTAMENTO TÉCNICAS ADUANERAS
UNIDAD DE CONTROVERSIAS

RECL. N° 64/2008

TALCAHUANO,

19 MAR 2009

0381

RESOLUCIÓN N° _____ /

VISTOS Y CONSIDERANDO : La reclamación interpuesta a fs. 1 y siguientes por el Agente de Aduanas Sr. Rafael Flores Loo, en representación de PESQUERA CAMANCHACA S.A., RUT N° 93.711.000-6, quien viene en reclamar Denuncia N° 41194 de fecha 07.08.2008, por clasificación errónea de la mercancía en DUS 2879583-1 de fecha 23.07.2008

Que, el reclamante argumenta que el producto exportado corresponde a la partida arancelaria 0304.9944, debido a que se trata de filetes y demás carnes de pescados (incluso picada), frescos, refrigerados o; los demás; las demás carnes de salmones del atlántico del Danubio; por lo que no correspondería la partida arancelaria propuesta por el fiscalizador.

Que, a fojas 8, rola el informe N° 003 de fecha 09.03.2009 del fiscalizador Sr. Jhon Pomfrett Briones, que en relación a lo solicitado señala: "Que, estudiada la documentación presentada en este Reclamo se puede determinar de acuerdo al Código y descripción del Producto que efectivamente se trata de Carne de Salmón Congelado y no como lo establece la Glosa.

Que, cuando las clasificaciones son incompletas, el Código del Producto es determinante en la Clasificación.

Por lo tanto y de acuerdo a los antecedentes aportados, se establece que la partida que corresponde es la 0304.9944"

Que, a fojas 9 se establece que no existen hechos pertinentes, substanciales y controvertidos.

TENIENDO PRESENTE : Estos antecedentes, lo dispuesto en los artículos 117 y siguientes de la Ordenanza de Aduanas, la Resolución 1600/2008 de la Contraloría General

de la República; y las facultades que me confieren los artículos 15° y 17° del D.F.L. N° 329/79, dicto la siguiente ,

RESOLUCION :

- 1.- HA LUGAR a la presentación de reclamo del Agente de Aduanas Sr. Rafael Flores Loo, en representación de PESQUERA CAMANCHACA S.A., RUT N° 93.711.000-6, por Denuncia N° 41194 de fecha 07.08.2008 aplicada sobre Documento Unico de Salida 2879583-1 de fecha 23.07.2008
- 2.- ANULESE Denuncia N° 41194 de fecha 07.08.2008, formulada en contra del Agente de Aduanas Sr. Rafael Flores Loo.
- 4.- ELEVENSE estos antecedentes en consulta al Sr. Juez Director Nacional de aduanas, si no se interpusiere recurso de apelación dentro del plazo legal.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE



LILIANA TAPIA BUSTAMANTE
SECRETARIA

WAM/LTB/jog




WILDO AREVALO MENAY
JUEZ DIRECTOR REGIONAL ADUANA
TALCAHUANO
SUBROGANTE